



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio - Primera instancia
Demandante: Erika Yaneth Montilla Basto, Yeny Andrea Montilla Basto, Oscar Javier Montilla Basto e Ingrid Yibort Montilla Basto.
Demandados: Gladys Montilla de Pérez, Jorge Eliecer Montilla Nope y Luis Enrique Montilla Nope
Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00076-00

En auto proferido el 17 de agosto de 2023 se ordenó al Representante Legal de la entidad designada como secuestre, ALC Consultores S.A.S., que en el término de tres (3) días rindiera cuentas comprobadas de su gestión desde el 5 de mayo de 2022 hasta la presente fecha; sin embargo, dicho plazo expiró y no se obtuvo la respectiva rendición de cuentas.

A la mencionada entidad se le enteró a través del oficio número 426 de 28 de agosto de 2023 que se le remitió el 28 de agosto de 2023 al correo electrónico alc.juridica@gmail.com y hasta la presente fecha no ha rendido las cuentas de la gestión realizada desde hace más de un (1) año, lo que evidencia desacato a la orden judicial y la incursión en las circunstancias de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia previstas en los numerales 7 y 8 del artículo 50 del Código General del Proceso.

A todo lo anterior se suma que, en la resolución DESAJIBR23-25 de 31 de marzo de 2023 expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, no se incluyó a dicha entidad en la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual se le relevará del cargo y se designará su reemplazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Excluir de la lista de la lista de auxiliares de la justicia a ALC Consultores S.A.S.
2. Ordenar que esta decisión se comuniqué al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
3. Ordenar remitir copia de esta decisión a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Ibagué para lo de su competencia.
4. Releva del cargo de secuestre a ALC Consultores S.A.S.
5. Designar a Florian y Florian Administración y Avalúos S.A.S. como secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-4855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, ubicado en la calle octava (8ª) número 7-37 y 7-39 del área urbana de Melgar. Por secretaría comuníquese esta decisión.
6. Ordenar al Representante legal de ALC Consultores S.A.S. que en el término de tres (3) días entregue al Representante Legal de Florian y Florian Administración y Avalúos S.A.S. el mencionado inmueble. Por secretaría de este juzgado comuníquese esta decisión y contrólase dicho plazo

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f01c5e2c0b237cf2a814b8a0026330d2eea54bdc9eb2aefd8c503173aaee3d4**

Documento generado en 04/09/2023 04:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>